

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

A.I. 608
76 520 31 03 004-2019-00177-00
Ejecutivo A Continuación

A propósito de la manifestación efectuada por la mandataria judicial del extremo demandante respecto de la determinación adoptada por la judicatura luego que el representante legal de la sociedad INTERMODAL ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S. – INTERMODAL S.A.S., anunciara sobre la admisión del trámite de reorganización abreviada que adelanta la sociedad que regenta, necesario se hace contraer la decisión adoptada mediante el proveído adiado el pasado 01 de agosto hogaño, relativo a la suspensión del asunto a causa del mentado trámite abreviado, pues, auscultado el infolio se evidencia que dicha sociedad sólo integró la pasiva durante el trámite verbal declarativo, de manera que, ante su ausencia en esta etapa de ejecución corolario brota lo inoperante de la suspensión del asunto.

Prudente resulta señalar que las únicas providencias que vinculan al Juez y a las partes son las sentencias por hacer tránsito a cosa juzgada, por su lado, las providencias o las actuaciones que el operador judicial considere no ajustadas a derecho o a los principios generales de aquél, así adquieran firmeza con su ejecutoria, no pueden considerarse ley del proceso, de tal suerte, no guardan efecto obligatorio, razón por la cual puede éste volver sobre las mismas, para proferir las actuaciones que en derecho correspondan. Así las cosas, el Despacho, DISPONE:

DEJAR SIN EFECTO el auto Interlocutorio No. 559 confeccionado el pasado 01 de agosto hogaño, conforme lo *up supra*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125b349ca12f7201b9824cbc31985e233fc15de555269bd6bf525bf8e570b0dd**

Documento generado en 18/08/2023 04:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>